



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/44
30 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

JAPÓN*

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/2/L.10. Con la autorización de la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos, se han introducido algunas modificaciones basadas en los cambios editoriales introducidos por los Estados con arreglo al procedimiento de aprobación *ad referendum*. Se circula el anexo como fue recibido.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DURANTE EL PROCESO DE EXAMEN	5 - 59	3
A. Exposiciones del Estado examinado	5 - 11	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	12 - 59	5
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	60 - 62	18
<i>Annex.</i> Composition of the delegation.....		23

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), creado de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de 18 de junio de 2007, celebró su segundo período de sesiones del 5 al 19 de mayo de 2008. El examen del Japón tuvo lugar en la décima sesión el 9 de mayo. La delegación del Japón estuvo presidida por Su Excelencia el Sr. Yoshitaka Akimoto, Embajador para asuntos de las Naciones Unidas, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Véase la composición de la delegación, integrada por 16 personas, en el anexo más abajo. En su 14ª sesión, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre el Japón el 14 de mayo de 2008.
2. El 28 de febrero de 2008, el Consejo de Derechos Humanos escogió el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Japón: Djibouti, Francia e Indonesia.
3. En conformidad con el párrafo 15 del anexo a la resolución 5/1, se publicaron los documentos siguientes para el examen del Japón:
 - a) Un informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/JPN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/JPN/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/JPN/3).
4. Una lista de cuestiones fue elaborada de antemano por Dinamarca, Francia, Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia y transmitida al Japón por la troika. Esas cuestiones pueden consultarse en la extranet del EPU.

I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DURANTE EL PROCESO DE EXAMEN

A. Exposiciones del Estado examinado

5. En la décima sesión el 9 de mayo de 2008, el Embajador del Japón, Yoshitaka Akimoto, presentó el informe nacional e indicó que el Japón tenía la intención de hacer un aporte positivo para un goce acrecentado de los derechos humanos, tomando en consideración la situación de cada país, como su historia y tradiciones, y teniendo presente el planteamiento básico del Japón de "diálogo y cooperación". El Japón señaló que valoraba decididamente el estado de derecho y que adquirió la calidad de Parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 2007.
6. En respuesta a diversas cuestiones presentadas por escrito por adelantado, el Japón manifestó que estaba dispuesto a cooperar con los Relatores Especiales, incluso a organizar las visitas al país que el tiempo permitiera. El Japón también estudiaba la relación de las disposiciones del Protocolo Facultativo con la Convención contra la Tortura y la legislación nacional, con inclusión de la forma de llevar a cabo en la práctica las "visitas" de que habla el Protocolo. Afirmó que considera instrumentos efectivos en materia de los derechos y del bienestar del niño el Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción

internacional de menores y la Convention on Jurisdiction, Applicable Law, Recognition and Cooperation in respect of Parental Responsibility and Measures for the Protection of Children, y seguirá estudiando la posibilidad de adherirse a los dos instrumentos tomando en consideración debidamente, entre otras cosas, el sistema social vigente y la situación cultural del Japón.

7. El Japón concedía una gran importancia a la enseñanza de los derechos humanos, sobre la base de la convicción de que, a fin de que todos gocen de los derechos humanos y vivan felices, cada ciudadano debe cumplir su responsabilidad de defender las libertades y los derechos que tiene garantizados, y al mismo tiempo debe entender correctamente y respetar los derechos humanos de los demás. Se refirió a las iniciativas tomadas. En cuanto a los derechos humanos de los extranjeros residentes en el Japón, atiende diversas necesidades mediante la creación en algunas oficinas de asuntos jurídicos de oficinas de asesoramiento en materia de derechos humanos para extranjeros dotadas de servicios de interpretación. Se explicó que en marzo de 2002 el Ministerio de Justicia presentó el proyecto de ley de derechos humanos para establecer una nueva comisión de derechos humanos que no llegó a feliz término debido a la disolución de la Cámara Baja en octubre de 2003, y el Ministerio de Justicia siguió revisando el proyecto de ley. El Japón explicó, entre otras cosas, que ha intentado lograr establecer una sociedad sin ninguna forma de discriminación racial o étnica y que, para prevenir violaciones de los derechos humanos de ese tipo, trata de aplicar rigurosamente las leyes nacionales pertinentes y promueve actividades de concienciación. En cuanto a la cuestión de la discriminación contra la mujer, el Japón explicó, entre otras cosas, que se pidió la opinión de todos los estratos de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), para preparar el segundo plan básico para la igualdad de géneros y que se escucharían sus opiniones a medida que se revisara el plan básico. Sobre la cuestión de la edad para el matrimonio en el Japón, se explicó que en febrero de 1996 el Consejo Legislativo del Ministro de Justicia sometió un esbozo de un proyecto de ley para reformar una parte del Código Civil en que se sugería que la edad para el matrimonio debía ser los 18 años para ambos sexos. El Japón afirmó que esta cuestión es un tema importante referente al sistema de casamientos y al concepto de la familia y, como en distintos niveles de la sociedad civil se opina de distinta manera al respecto, se prestaba una atención detenida a las tendencias de la opinión pública.

8. Sobre la cuestión del tratamiento de los detenidos, se explicó que el Japón ha realizado esfuerzos dinámicos para mejorar sus procedimientos penales al promulgar una ley en 2005 y otra en 2006 a fin de reformar toda la legislación que rige el tratamiento de los reclusos condenados y de los reclusos procesados, respectivamente. Con relación al sistema de detención policial, se explicó que la necesidad de la detención es examinada minuciosamente por la policía, un fiscal y un juez en ese orden, y que un juez decide si es necesaria y que la detención dura un máximo de diez días. Un fiscal y un juez hacen sendos exámenes de la necesidad de prolongar la detención, y también es preciso que un juez dicte la orden de prolongarla por no más de 20 días en total. La delegación declaró que el sistema de detención alternativo era imprescindible para que se efectuaran investigaciones prontas y efectivas. En los lugares de detención policial no se permitía que los investigadores supervisaran el tratamiento de los detenidos; las funciones de detención estaban a cargo de la división de detención de cada lugar, que no interviene en absoluto en las investigaciones. La delegación también explicó que, independientemente del tipo de delito cometido, los detenidos pueden consultar a su abogado en todo momento y no hay ningún vigilante presente durante la reunión de consulta que puede durar cuanto sea necesario. En virtud de la Ley de centros penales y de detención, se ha introducido un nuevo sistema para

establecer un comité alterno que inspeccione los centros de detención y exponga sus opiniones acerca de la gestión de éstos. Además, se ha elaborado un mecanismo de presentación de quejas a fin de asegurar el tratamiento apropiado de los detenidos. Con relación al tratamiento de los reclusos en las instituciones penales, la delegación explicó que la nueva ley disponía que se tuviera más cuidado al prestar la ropa y proporcionar alimentos, así como para mejorar el nivel de garantías de una higiene y una atención médica adecuadas. El Japón indicó que intentaba resolver la cuestión del hacinamiento carcelario construyendo nuevas instituciones penales.

9. La delegación explicó que la mayoría de los japoneses considera que la pena de muerte no puede evitarse en el caso de delitos sumamente atroces y, ante la situación existente en que se siguen cometiendo delitos atroces como asesinatos en masa o secuestro y asesinato, el Gobierno estima que es inevitable la aplicación de la pena de muerte y, por tanto, no cabe abolirla. Se afirmó que el Japón no puede apoyar la resolución aprobada por la Asamblea General en favor de una moratoria de las ejecuciones como paso previo a la abolición de la pena de muerte. El Japón no estudia la posibilidad ni de declarar una moratoria de las ejecuciones ni de abolir la pena de muerte. Se recalcó que la condena a muerte se dicta únicamente al cabo de un proceso judicial desarrollado con suma cautela.

10. En respuesta a otra interrogante, la delegación explicó que los particulares denominados *saiban-in* han de participar en la adopción de la decisión de condenar o absolver a alguien y de sentenciar, dando el mismo peso a su opinión que a la del juez profesional, a partir de mayo de 2009. También indicó que el juez profesional dará a los *saiban-in* explicaciones suficientes del derecho y las actuaciones judiciales antes del proceso y durante todo el juicio. En virtud de este nuevo sistema, cabe esperar que se adopte una decisión apropiada como resultado de las deliberaciones entre el juez y los *saiban-in* y que gracias a la cooperación entre ellos los procesos sean justos.

11. Sobre la cuestión de la cooperación de la sociedad civil en el proceso de redacción del informe nacional, la delegación indicó, entre otras cosas, que el Ministerio de Relaciones Exteriores colgó en su sitio web información sobre el sistema y el proceso del EPU y solicitó la opinión de las ONG y los ciudadanos en general acerca del informe gubernamental, y que en consecuencia recibió la opinión de 11 ONG y 214 particulares. Por otro lado, la delegación afirmó que el Japón era consciente de que todavía era posible mejorar y declaró que, debido a la globalización y los cambios en el medio ambiente, la comunidad internacional tropezaba con nuevas dificultades y que el Japón seguiría tratando de conseguir que se lograran mejores resultados en materia de derechos humanos en la comunidad internacional, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, las comunidades regionales, otros gobiernos nacionales y la sociedad civil.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

12. En el diálogo interactivo subsiguiente intervinieron 42 delegaciones. Varias delegaciones valoraron y apoyaron las iniciativas tomadas por el Japón para promover los derechos humanos de los leprosos. Numerosas delegaciones también celebraron las iniciativas del Japón para promover la enseñanza de los derechos humanos a los servidores públicos. Diversas delegaciones destacaron la cooperación internacional que presta el Japón en distintas esferas, como en el sector socioeconómico.

13. Argelia recomendó que el Japón velara por la supervisión y la grabación sistemáticas del interrogatorio de los detenidos en manos de la policía o en prisiones alternativas, y que se armonizara la Ley de procedimiento penal con el artículo 15 de la Convención contra la Tortura. De conformidad con el artículo 14 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es preciso mantener el derecho de la defensa a tener acceso a todo el material pertinente. Argelia también recomendó que el Japón atendiera los llamamientos del Comité de Derechos Humanos y del Comité de los Derechos del Niño, entre otros órganos, para que se establezcan cuanto antes instituciones de derechos humanos acordes con los Principios de París. Argelia recomendó que el Japón revisara, entre otras cuestiones, los derechos a la tierra y otros derechos de los ainu y los ajustara a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Argelia recomendó que los procedimientos para revisar las decisiones de conceder asilo se ajustaran a la Convención contra la Tortura y otros tratados de derechos humanos pertinentes, y que el Estado prestara asistencia jurídica a los migrantes que la necesiten. Argelia pidió información sobre la forma en que el Japón se propone resolver la cuestión del visado para actividades de esparcimiento que se concede a las mujeres, planteada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas.

14. Filipinas tomó nota de los esfuerzos del Japón para combatir la trata de mujeres, pero confiaba en que el Gobierno fomentaría programas encaminados a proteger los derechos humanos de las víctimas de trata y a resarcirlas y preguntó qué medidas se habían adoptado en cuanto al factor demanda en los casos de trata de seres humanos. Filipinas también se refirió al examen del proyecto de ley para crear una institución nacional de derechos humanos que goce de independencia, de conformidad con los Principios de París, y confiaba en que fuera aprobado con prontitud. Filipinas manifestó apoyo a los esfuerzos del Japón para promover un entendimiento, tolerancia y respeto acrecentados de los derechos humanos de las minorías y los migrantes, y pidió que el Japón proporcionara más información sobre sus estrategias a este respecto y sugirió que el Gobierno ofreciera más oportunidades de diálogo y cooperación interculturales e interreligiosas en el plano local. Filipinas también alentó al Japón a seguir elaborando estrategias y programas apropiados para contrarrestar los efectos negativos de *ijime* o el matonismo en las escuelas.

15. La República Popular Democrática de Corea dijo que la esclavitud sexual por parte de los soldados es un delito de lesa humanidad que no prescribe y se remitió a las resoluciones de los mecanismos de derechos humanos en que se pide al Japón que reconozca la responsabilidad legal del Japón por la esclavitud sexual de 200.000 personas por parte de los soldados japoneses, enjuicie a los autores e indemnice a las víctimas. También se hizo referencia a las graves inquietudes expresadas y las recomendaciones formuladas por dos órganos de tratados de derechos humanos y a las resoluciones parlamentarias aprobadas en muchos países y en el Parlamento europeo, en que se pide al Japón que solucione este problema. La delegación recomendó que el Japón adoptara medidas concretas para abordar, de una vez por todas, la esclavitud sexual por parte de los soldados japoneses y otras violaciones cometidas anteriormente en otros países como Corea. La delegación se remitió a las conclusiones del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo en el sentido de que la discriminación contra los coreanos existía en el Japón en esferas como la participación política, el empleo, la vivienda, el matrimonio y la educación. También hizo referencia a las inquietudes expresadas por tres órganos de tratados con respecto a la imposición del cambio de los nombres coreanos a nombres

japoneses, la negativa de reconocer a las escuelas coreanas y las desigualdades en el acceso de los coreanos a las instituciones de enseñanza superior. La delegación recomendó que el Japón adoptara medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra los coreanos. También expresó preocupación por la continuación de la distorsión de la historia en el Japón puesto que es un indicio de la negativa a tratar violaciones anteriores y del peligro de que vuelvan a producirse, y recomendó la adopción inmediata de medidas para enderezar la situación, como ha pedido también el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo.

16. Bélgica se remitió a los informes de los órganos de tratados sobre la inadecuación de los procedimientos de recurso de las condenas a muerte y preguntó cuál sería el efecto de la introducción de jurados populares al reformar el sistema judicial en 2009. También preguntó cuál es la posición oficial con respecto a las iniciativas parlamentarias recientes para que los jueces puedan proponer alternativas a la pena de muerte, como la prisión a perpetuidad sin posibilidades de excarcelación. Bélgica también tomó nota de las inquietudes en cuanto a la detención prolongada en las comisarías de policía *daiyo kangoku*, la tasa elevada de condenas y el hecho de que en varios casos recientes se ha obligado a las personas a confesar un delito, lo que ha resultado en errores judiciales lamentables. Bélgica recomendó que, a fin de evitar que la policía y el órgano judicial ejerzan una presión exagerada en los reos para que confiesen: i) se realizara una labor más sistemática e intensiva para poner en conocimiento de la policía el riesgo de una confesión forzosa; ii) se revisaran los procedimientos de vigilancia de los interrogatorios; iii) volviera a examinarse la práctica de la detención prolongada en manos de la policía, y iv) se reformara el Código Penal para ajustarlo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Convención contra la Tortura.

17. Malasia observó con interés los diversos logros alcanzados por el Gobierno en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, que abarcan la declaración sobre el "espíritu de Alto las Barreras", y quería saber más sobre la cooperación entre el sector público y el sector privado para dotar de servicios para personas discapacitadas a los centros de detención de la esfera pública, así como sobre la detención de extranjeros, incluso *daiyo kangoku* (reclusión alternativa).

18. China celebró la realización de actividades generales de apoyo jurídico y concienciación, incluso en materia de abuso de los niños y utilización de niños en la pornografía. China también se refirió a algunas cuestiones históricas mencionadas en los informes de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, del Comité contra la Tortura y de varias ONG. También señaló que el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo ha pedido al Gobierno del Japón que elimine la discriminación racial y la xenofobia. China esperaba que el Gobierno del Japón abordase estas inquietudes seriamente y adoptase medidas efectivas para dar cumplimiento a las recomendaciones de esos mecanismos.

19. El Canadá recomendó que el Japón terminara de elaborar la legislación necesaria para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Referente a los informes que indican, entre otras cosas, una gran incidencia de actos de violencia en razón del género y abuso de los niños, el Canadá recomendó que el Japón siguiera adoptando medidas para reducir la incidencia de la violencia contra la mujer y los niños, por ejemplo, velando por que se capacite a los agentes del orden en materia de derechos humanos y

financiando los centros de recuperación y asesoramiento para las víctimas. El Canadá se remitió a estudios que muestran que el aumento de los matrimonios internacionales ha permitido el aumento de casos complejos de divorcio y de tenencia y custodia y señaló que no hay un mecanismo oficial que resuelva los casos internacionales de tenencia y custodia. Recomendó al Japón que elaborara un mecanismo para velar por el retorno expedito de los niños a quienes por error se haya separado de su residencia habitual o impedido que vuelvan allí, y también examinara la posibilidad de adherirse al Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. El Canadá también recomendó que el Japón adoptara medidas para eliminar la discriminación en razón de la orientación sexual y la identidad de género. Se remitió a informes que hablan de la prevalencia de la detención prolongada de las personas arrestadas, lo que abarca la detención después de comparecer ante un tribunal y hasta el momento de la formulación de la acusación, y recomendó al Japón que estableciera mecanismos para fortalecer las garantías procesales en caso de detención. El Canadá estaba consciente de las medidas que ya había adoptado el Japón, mas recomendó que prosiguiera sus esfuerzos contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños. También le recomendó que cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales.

20. Túnez observó con interés, entre otras cosas, la creación de institutos de investigación y capacitación para jueces, policías y funcionarios públicos y la organización de talleres para funcionarios públicos. También destacó la atención que el Japón presta a la cooperación con los países en desarrollo, lo que abarca la promoción ejemplar de los derechos económicos, sociales y culturales en esos países. Túnez solicitó más información sobre la cooperación técnica del Japón con los países en desarrollo para ayudarlos a fortalecer su sistema judicial y formar a los funcionarios.

21. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte recomendó al Japón que revisara con urgencia el uso de la pena de muerte a fin de declarar una moratoria y abolirla. A la vez que celebró los adelantos registrados recientemente al mejorar las condiciones de detención y la vigilancia independiente a cargo del Comité de vigilancia de instituciones penales y que esperaba que el recién creado Comité de visita de los centros de detención tuviera el mismo éxito, el Reino Unido recomendó que el Japón cumpliera las recomendaciones pertinentes del Comité contra la Tortura con respecto a la vigilancia externa de la custodia policial y que ratificara lo antes posible el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. También le recomendó que revisara el sistema *daiyo kangoku* a fin de asegurarse de que el procedimiento de detención estuviera acorde con sus obligaciones con arreglo a la normativa de derechos humanos. También quería saber si el Gobierno tiene la intención de adoptar otras medidas atendiendo a las preocupaciones planteadas respecto a estas cuestiones en otros informes facilitados para realizar el presente examen. También recomendó que la sociedad civil participara plenamente en el proceso de seguimiento del EPU dentro del país.

22. Tomando nota de la información proporcionada por el Japón, Luxemburgo indicó que cuatro hombres fueron colgados en el Japón no hace más de un mes y observó que desde la terminación de la moratoria de hecho el 25 de diciembre de 2006 se ha colgado a 20 personas. Luxemburgo indicó que le inquietaba el incremento reciente del número de condenas a muerte, que hubiera aproximadamente un centenar de personas en el pabellón de la muerte, que se notificara su ejecución a los condenados a muerte apenas un par de horas antes de llevarla a cabo y que no se informara a los familiares sino después de colgarlos. Refiriéndose a recomendaciones pertinentes de los mecanismos de derechos humanos, Luxemburgo recomendó al Japón que no

cumpliera la pena de muerte y que volviera a declarar una moratoria de las ejecuciones a fin de abolir la pena de muerte con arreglo a la resolución aprobada al respecto por la Asamblea General en diciembre último. Luxemburgo preguntó qué medidas específicas el Japón iba a adoptar para impulsar entre la población y en el seno de la Asamblea Nacional la necesidad de reintroducir una moratoria de las ejecuciones y para aprobar una ley para abolir la pena de muerte, así como si tenía la intención de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

23. Portugal manifestó preocupación por el aumento del número de personas condenadas a muerte. En 2007 hubo 46 condenas a muerte, el mayor número desde 1980, y desde principios de 2008 se ha ejecutado a 7 personas. Portugal preguntó de qué manera el Japón tenía la intención de dar curso a la recomendación del Comité de Derechos Humanos de que el Japón adopte medidas para abolir la pena de muerte y que entretanto se limite su aplicación a los delitos más graves. Portugal recomendó que se declarara una moratoria de las ejecuciones con el fin de abolir la pena de muerte y que el Japón firmara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Portugal se refirió a la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer por la persistencia en el Japón de estereotipos rígidos, profundamente arraigados con respecto al papel y la responsabilidad de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, que se ven reflejados en la situación de la mujer en el mercado de trabajo, su elección de los estudios y su escasa participación en la vida política y pública, y recomendó que el Japón abrogara todas las disposiciones legislativas que discriminan a la mujer y que firmara y ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

24. Polonia señaló con interés las medidas innovadoras adoptadas por el Gobierno del Japón para la protección de los derechos humanos en el contexto de las violaciones cometidas por Internet e indicó que, ante el papel que tiene Internet cada más en las sociedades globalizadas, cuestiones como esta tienen suma importancia. Polonia consideró muy, muy valiosa la experiencia del Japón en este sentido, le pidió que proporcionara información más detallada y le recomendó que comunicara su experiencia al respecto a otros Estados.

25. Egipto quería recibir más información sobre el punto de vista del Gobierno acerca del derecho al desarrollo y sobre sus actividades para promover este derecho nacional e internacionalmente.

26. Francia se refirió a la pena de muerte e indicó que el Japón debía prever la adopción de medidas al respecto, en particular a raíz de la aprobación por la Asamblea General de la resolución sobre la moratoria universal del uso de la pena de muerte. Francia también se refirió a la cuestión de la discriminación contra la mujer y animó al Japón a seguir adoptando medidas contra este tipo de discriminación y en particular a elevar la edad del matrimonio a 18 años para mujeres y hombres. Francia tomó nota de que el artículo 14 de la Constitución prohíbe la discriminación racial e indicó que ninguna ley dispone remedios al respecto, y preguntó al Japón cuáles eran sus planes para corregir esa situación o colmar esa laguna en los próximos años. Sobre la cuestión de las "mujeres de solaz", Francia indicó que a la luz de muchas recomendaciones formuladas por diversos comités sobre este tema, quería alentar al Japón a encontrar una solución duradera del problema de las mujeres que se vieron obligadas a prostituirse durante la segunda guerra mundial.

27. Albania tomó nota del papel del Japón durante las negociaciones y la aprobación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y recomendó que el Japón completara los procesos internos cuanto antes a fin de ratificarla, a la vez que le recomendó que ratificara cuanto antes el Protocolo Facultativo y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Albania expresó preocupación por el hecho de que había más de un centenar de reclusos en el pabellón de la muerte en el Japón y recomendó al Gobierno que examinara con carácter prioritario la posibilidad de declarar una moratoria oficial de la aplicación de la pena de muerte.

28. Tras las declaraciones, el Japón señaló que el Gobierno tiene los objetivos de velar por la igualdad de derechos y oportunidades de los extranjeros, respetar la cultura y los valores de éstos, y promover el entendimiento mutuo para lograr una sociedad en que los japoneses y los extranjeros puedan convivir. Con relación a las medidas para prevenir la trata de personas, el Japón facilitó información sobre, entre otras cosas, las disposiciones especiales para que las víctimas de trata regularicen su condición jurídica y para que reciban atención médica. En 2007 se creó una línea telefónica de denuncia anónima para ayudar a las víctimas y se publicaron folletos informativos en nueve idiomas. Si la víctima desea volver a su país de origen, el Japón se encarga de coordinar estrechamente el asunto con los organismos competentes y con otros países. El Ministerio de Justicia ha elaborado sistemas de protección para resolver la cuestión del matonismo en las escuelas, lo que abarca el establecimiento de líneas directas para informar de los derechos del niño y la distribución a todos los alumnos de primaria y secundaria de tarjetas de asistencia sobre los derechos del niño. El Ministerio de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia y Tecnología promueve las actividades de las escuelas locales y las juntas de educación con actividades como orientación y seminarios, la organización de programas modelo para resolver los problemas del matonismo y la violencia en la escuela, y el apoyo del sistema de asesoramiento escolar. Con relación a la situación de las mujeres en el mercado laboral, el Gobierno se remitió a las enmiendas de la Ley de igualdad de oportunidades de empleo y de otras leyes que entraron en vigor en abril de 2007. Está prohibido el trato desfavorable de las mujeres que trabajan en razón del embarazo o del alumbramiento, aunque no signifique la separación del servicio, y se introdujo una nueva disposición para prohibir la discriminación indirecta. El Japón confiaba en que la proporción de mujeres en cargos ejecutivos aumentaría en por lo menos un 30% de aquí al año 2020 en todas las esferas de la sociedad. En las elecciones de 2007 a la Cámara de Consejeros, fueron elegidas 43 parlamentarias, lo que constituyó un incremento del 13,6% en 2004 al 17,8% en 2007.

29. El Japón señaló que en la Declaración de Pyongyang los dirigentes del Japón y la República Popular Democrática de Corea acordaron el principio básico de que tanto el Japón como la República Popular Democrática de Corea renunciarían mutuamente a todos los bienes y las reclamaciones, y las de sus nacionales, que hubiesen surgido a raíz de causas incoadas antes del 15 de agosto de 1945. El Japón señaló que tiene el deseo de normalizar sus relaciones con la República Popular Democrática de Corea en conformidad con esa declaración, de resolver la totalidad de los motivos de preocupación pendientes, como los secuestros y las cuestiones nuclear o de los misiles, y dejar atrás pasados infortunios. La delegación observó que las cifras citadas por el representante de la República Popular Democrática de Corea no tenían ningún fundamento. El Japón destacó sus esfuerzos, basados en su Constitución y en la Convención

Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, para lograr establecer una sociedad sin discriminación por motivos de raza, grupo étnico u otras razones, y sus actividades para lograr la eliminación de la discriminación racial en las Naciones Unidas y en otras tribunas. El Gobierno señaló que los extranjeros que desean adquirir la nacionalidad japonesa no tienen que adoptar un nombre japonés y afirmó que pueden decidir por su cuenta cuál es su nombre una vez naturalizados. También señaló que diversas escuelas para extranjeros, como las escuelas coreanas, son aceptadas como escuelas mixtas por las prefecturas y que no existe discriminación entre otras escuelas mixtas y las escuelas coreanas. El Japón consideró que no se puede hacer caso omiso de ninguna violación de los derechos humanos en razón de la identidad sexual o de género y tiene el propósito de realizar actividades educativas a fin de erradicar la discriminación en razón de la orientación sexual. El Gobierno señaló que se reconocen como prácticas médicas legítimas la operación quirúrgica para cambiar de sexo u otros tratamientos de trastornos debido a la identidad de género. Es posible cambiar de género en el registro civil por resolución del tribunal de la familia, si el interesado reúne determinados criterios. El Gobierno observó que no se ha adherido al procedimiento de comunicaciones individuales en virtud de ningún tratado internacional y que estudia la posibilidad de hacerlo sin haber llegado a una decisión definitiva.

30. Eslovenia expresó preocupación, entre otras cosas, por las disposiciones discriminatorias en el Código Civil y pidió al Japón que proporcionara más información sobre las medidas concretas que toma la Oficina de Igualdad de Géneros del Estado para promover la no discriminación y una sociedad "sin trabas de género". Recomendó al Japón que adaptara la legislación nacional para ajustarla a los principios de igualdad y no discriminación. Eslovenia preguntó si en el Japón se cumplía el requisito de integración plena de una perspectiva de género en todas las etapas del EPU y recomendó que el Japón integrara de forma sistemática y constante una perspectiva de género en el proceso de seguimiento del examen. Eslovenia pidió al Japón que proporcionara más información sobre el derecho a la objeción de conciencia.

31. México pidió que el Gobierno formulara nuevas observaciones sobre los proyectos o medidas previstos para armonizar mejor la legislación con sus obligaciones internacionales, como en relación con: i) la penalización de la tortura teniendo en cuenta todos los elementos dispuestos en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, y ii) los principios y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. México recomendó la creación de una institución nacional de derechos humanos. También recomendó que el Japón reconsiderase la posibilidad de declarar una moratoria del uso de la pena de muerte. México recomendó al Japón que estudiara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y que reconociera la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones individuales. Con respecto a las normas internacionales sobre los derechos del niño y de la mujer, México quería recibir información sobre las medidas que pueden aplicarse por el momento en materia de derechos civiles y protección frente a la violencia y la trata, y del apoyo que necesitan las víctimas.

32. Los Países Bajos resaltaron la adhesión del Japón a la Corte Penal Internacional y preguntaron de qué manera atenderá las recomendaciones formuladas por la comunidad internacional y diversos mecanismos de derechos humanos con relación a las prácticas de

esclavitud sexual por militares del Japón durante la segunda guerra mundial. También preguntaron de qué modo el Japón velará por que las condenas que se dicten en virtud del nuevo sistema de jueces legos a partir de 2009 reúnan los requisitos jurídicos y las garantías procesales, y de qué modo se capacitará a los jueces legos, especialmente si tienen que entender en causas en que se pida una pena de muerte. Los Países Bajos recomendaron que se añadiera la posibilidad de la condena a prisión perpetua sin libertad condicional a la serie de penas por crímenes atroces y que se estudiara la abolición de la pena de muerte. También recomendaron que el Japón se adhiriese al Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.

33. El Brasil agradeció al Japón su apoyo y participación plenos en el Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños y Adolescentes que se celebrará en Río de Janeiro en noviembre de 2008. Estaba consciente de las medidas tomadas por el Japón en diversos otros aspectos de los derechos humanos, pero preguntó al Japón cuáles eran los principales pasos concretos dados en la promoción y el ejercicio de los derechos del niño y de la mujer, acerca de la política, los pasos y las medidas de cara al futuro adoptados con respecto a la cuestión de la tortura, los derechos humanos de los migrantes y para combatir el racismo y todas las formas de discriminación, y le pidió que formulara nuevas observaciones sobre su política en materia de la pena de muerte. El Brasil recomendó al Japón que estudiara la posibilidad de adherirse a los procedimientos de denuncia previstos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Recomendó que el Japón examinara la posibilidad de aprobar disposiciones legislativas que definan y prohíban todas las formas de discriminación y recomendó que estudiara la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales.

34. La República Islámica del Irán indicó que compartía las inquietudes expresadas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre diversas violaciones de los derechos humanos en el Japón y preguntó qué medidas concretas se habían adoptado para resolver esos problemas. Recomendó encarecidamente que el Gobierno aprobara con urgencia una ley nacional contra el racismo, la discriminación y la xenofobia y estableciera un mecanismo independiente para investigar las denuncias de violación de los derechos humanos.

35. Los Estados Unidos de América manifestó la esperanza de que el compromiso del Japón con la democracia y con la protección y la promoción de los derechos humanos fuera un ejemplo para otros y quería conocer las salvaguardias que el Gobierno ha establecido para que no se produzcan abusos en los centros de detención de inmigrantes. También preguntó si el Japón permitirá una inspección internacional de los centros de detención de inmigrantes y que se formulen recomendaciones para dar más fuerza a las medidas de protección, y recomendó al Japón que permitiera que inspectores internacionales visiten los centros para inmigrantes.

36. Alemania tomó nota de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial había manifestado preocupación por la falta de información sobre la situación de las mujeres de las minorías en el Japón, las múltiples formas de discriminación y la posible marginación de este grupo de personas en la educación, el empleo, la salud y el bienestar social y el riesgo de que fueran objeto de actos de violencia, hasta en su propia comunidad. También tomó nota de que este Comité había pedido que el Japón proporcionara datos desglosados sobre la situación de las

mujeres de las minorías. Alemania preguntó qué curso se había dado a esa petición y recomendó que el Japón abordara los problemas que tienen las mujeres de las minorías. Alemania también se refirió a los motivos de preocupación expresados por el Comité contra la Tortura acerca del uso sistemático del sistema de prisión alternativo *daiyo kangoku* para la detención prolongada de las personas arrestadas. También señaló que las ONG habían manifestado inquietud por la falta de regulación de la duración de los interrogatorios, el acceso restringido de los abogados a sus clientes y el hecho de que no se graba el interrogatorio.

37. La República de Corea tomó nota con satisfacción de la evolución legislativa en diversos aspectos y alabó al Japón por hacer contribuciones financieras importantes y por su cooperación técnica. Se remitió a los motivos de preocupación expresados por diversos mecanismos de derechos humanos con respecto a la cuestión de las "mujeres de solaz", que consideraban que no se habían tratado como es debido, y sus recomendaciones al Japón al respecto. La República de Corea exhortó al Gobierno a dar una respuesta sincera a las recomendaciones de los mecanismos de las Naciones Unidas (la Relatora Especial sobre la cuestión de violencia contra la mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité contra la Tortura) en cuanto a la cuestión de las "mujeres de solaz" durante la segunda guerra mundial. Tomó nota con inquietud de la conclusión a la que llegó el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo en el sentido de que la discriminación racial y la xenofobia no existen en el Japón, en particular contra tres grupos, como la minoría coreana. Tomando nota de la recomendación formulada en el informe de las Naciones Unidas con respecto a la revisión de los libros de texto para el estudio de la historia, la República de Corea quería enfatizar la importancia de la enseñanza correcta de la historia en el Japón, factor fundamental para fomentar relaciones de cara al futuro con los países colindantes.

38. Letonia destacó en particular la asistencia oficial para el desarrollo que el Japón presta para la educación, la salud y la participación económica y social de la mujer, y lo animó a seguir cooperando con los procedimientos especiales y le preguntó si estaría dispuesto a cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales más adelante.

39. Turquía tomó nota de que las normas jurídicas en el Japón para la protección de los grupos vulnerables, en particular los niños, los ancianos y las personas discapacitadas, son elevadas. Tomó nota de que hay disposiciones jurídicas específicas para proteger a los niños de los abusos, la prostitución y la utilización en la pornografía, y animó al Japón a adoptar otras medidas en materia de servicios de recuperación y asesoramiento de las víctimas. Turquía tomó nota de que, además de haber una tradición de respetar a los ancianos, se han adoptado algunas disposiciones legislativas ejemplares para proteger sus derechos. Referente a las instituciones de derechos humanos, Turquía quería saber si era probable que se completara próximamente el proyecto de ley presentado por el Ministerio de Justicia y cuál sería el procedimiento siguiente. Referente al castigo corporal de los niños, tomó nota de que la ley en vigor no habla del castigo en el hogar y quería saber si hay algún plan para ampliar el campo de aplicación de esa legislación. Turquía manifestó su apoyo de las medidas ya adoptadas para abolir la pena capital en el Japón.

40. Guatemala señaló que el racismo y la discriminación siguen existiendo en la sociedad japonesa, lo que indica que la lucha contra todas las formas de discriminación y la protección de las minorías, especialmente los grupos vulnerables, requieren un marco legislativo apropiado y por tanto instó al Japón a plantearse la posibilidad de introducir una definición de la discriminación en su derecho penal. En la esfera de la protección de los derechos humanos de

los migrantes y de la lucha contra la xenofobia, Guatemala tomó nota de la recomendación del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo en pro de la abolición del sistema establecido por la Oficina de Migración del Ministerio de Justicia, que pide a los ciudadanos que en su sitio web hagan denuncias anónimas de los migrantes que se sospecha que están en situación irregular, y recomendó suprimirlo porque podría constituir una incitación al racismo, la discriminación racial y la xenofobia. Con respecto a la situación de los pueblos indígenas, Guatemala instó al Japón a buscar maneras de entablar un diálogo con sus indígenas de forma que pudiese aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

41. Suiza quería recibir información sobre las medidas adoptadas atendiendo a los motivos de preocupación expresados por los mecanismos internacionales de derechos humanos acerca de las circunstancias relativas a la pena de muerte, como por ejemplo las condiciones de reclusión en el pabellón de la muerte. Sobre la base de la resolución de la Asamblea General aprobada por una amplia mayoría de votos, Suiza recomendó al Japón que se sumara al gran número de Estados que han declarado una moratoria de las ejecuciones o abolido la pena de muerte.

42. Bangladesh tomó nota, entre otras cosas, de que el Japón ha hecho contribuciones financieras importantes a la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de que en cifras absolutas el Japón es el mayor donante de asistencia oficial para el desarrollo, una gran parte de la cual se destina al sector social. Recomendó al Japón que siguiera prestando asistencia financiera para el desarrollo socioeconómico de los países y que prestara apoyo a los esfuerzos globales para poner en efecto el derecho al desarrollo conforme al octavo objetivo de desarrollo del Milenio.

43. Ucrania señaló con profundo reconocimiento que el Japón, como uno de los principales donantes de asistencia oficial para el desarrollo, asiste a Ucrania a mitigar las consecuencias de la catástrofe de Chernobyl y ofrece el derecho a la población de las zonas afectadas a llevar una vida normal. Ucrania tomó nota con satisfacción de las medidas relativas a los derechos del niño y alentó al Japón a proseguir sus esfuerzos en ese sentido. Impresionaron a Ucrania las actividades que realiza el Japón para concienciar y capacitar en materia de derechos humanos, a los funcionarios públicos entre otros, y preguntó, entre otras cosas, cuál es la eficacia de esas actividades y su repercusión en la situación de los derechos humanos.

44. Azerbaiyán tomó nota de que el Japón es uno de los países de destino de los trabajadores migratorios y preguntó, entre otras cosas, si el Japón se plantea la posibilidad de adherirse a la Convención sobre los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares. Preguntó qué opinión tenía el Gobierno de la recomendación de algunos órganos de tratados de dejar sin efecto en el Japón algunas disposiciones legislativas que a su juicio discriminan a las mujeres y cuál era el punto de vista del Japón con respecto al cumplimiento de la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de enmendar su legislación para eliminar toda discriminación de los niños nacidos fuera del matrimonio.

45. Tras las declaraciones, el Japón señaló algunos cambios significativos incluso en el clima social y el hecho de que empeoran la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y el abuso de los niños, y se refirió a las medidas adoptadas en relación con esos cambios, entre otras, la legislación recién aprobada sobre estas cuestiones. El Japón se remitió a una declaración publicada por el Gobierno en agosto de 1993 en que admitía que la cuestión de

las "mujeres de solaz" había mancillado gravemente el honor y la dignidad de muchas mujeres, y presentaba disculpas y expresaba su remordimiento. El Japón recalcó que la declaración estaba acorde con su posición básica. El Japón afirmó que ha abordado de buena fe la cuestión de la reparación, los bienes y las reclamaciones pertinentes a la segunda guerra mundial, incluida la cuestión de las "mujeres de solaz", con arreglo al tratado de paz de San Francisco, tratados de paz bilaterales y otros acuerdos pertinentes. De este modo, se han resuelto estas cuestiones, incluso la de las "mujeres de solaz", conforme a derecho con los países Partes en esos tratados. También se refirió a las actividades del Fondo Asiático para la Mujer (AWF), establecido en 1995 y disuelto en marzo de 2007, y sus esfuerzos en favor de los proyectos del Fondo para facilitar remedios viables a las antiguas "mujeres de solaz" que habían llegado a una edad avanzada, por medios como la aportación de unos 4.800 millones de yen con cargo a su presupuesto nacional. El Japón afirmó que gracias a la labor del AWF fueron entregadas a las antiguas "mujeres de solaz" cartas del Primer Ministro. El Japón recalcó que proseguiría sus esfuerzos para promover el entendimiento de la simpatía del pueblo japonés representado por el AWF y cooperaría activamente con las actividades destinadas a atender a las antiguas "mujeres de solaz" de acuerdo con el propósito del AWF. El Gobierno manifestó que estaba dispuesto a seguir dialogando con los órganos de tratados acerca de esta cuestión.

46. El Gobierno admitió como un hecho histórico que los ainu eran oriundos del norte del Japón, en particular Hokkaido, y que los ainu son una minoría conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Japón promovía la cultura de los ainu y difundía información sobre sus tradiciones sobre la base de la Ley de promoción cultural de los ainu, y apoyaba el mejoramiento de las condiciones de vida de la población ainu. Referente a la cuestión de los centros de detención de inmigrantes, el Gobierno señaló que se presta la debida atención a los derechos humanos de los detenidos y que la mayoría de las veces se ha acusado a funcionarios de cometer actos de violencia mientras verificaban la violación del reglamento en esos centros. Los detenidos pueden elevar denuncias contra el trato que reciben al Ministro de Justicia. Por otro lado, para evitar la violencia en las instituciones penitenciarias, el Japón capacita a los funcionarios para que promuevan las medidas necesarias para la protección de los derechos humanos y establece mecanismos de denuncia y comités de inspección. Hay médicos que atienden a los reclusos y se les traslada a cárceles con servicios médicos para que sean atendidos si es necesario. El Gobierno procura mejorar la calidad de esos servicios. El Gobierno explicó su sistema de autorización de los libros de texto para el estudio de la historia escritos y editados en el sector privado, y pasó revista a la lista de expertos que forman parte del Consejo de estudio de la aprobación de los libros de texto en el Ministerio de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia y Tecnología, que decide qué libros pueden ser utilizados en las escuelas.

47. Jordania alabó al Japón por el intento de establecer un marco jurídico e institucional para la promoción de los derechos humanos y preguntó qué dificultades tiene para proteger a las víctimas de trata.

48. Italia tomó nota de que el castigo corporal, no obstante estar prohibido en las escuelas conforme a la ley, sigue siendo una práctica general y preguntó qué medidas se habían adoptado con relación a los motivos de preocupación planteados por el Comité de los Derechos del Niño a este respecto y recomendó al Japón que prohibiera expresamente todas las formas de castigo corporal de los niños y promoviera formas positivas de disciplinarlos sin violencia. Italia pidió más información sobre la reforma general de la Ley de prisiones de 1908, en particular la forma

en que responde a las observaciones del Comité contra la Tortura. Referente a las inquietudes con respecto a las condiciones de reclusión en el pabellón de la muerte, Italia recomendó que, con arreglo a la resolución 62/149 de la Asamblea General, el Japón limitara progresivamente el uso de la pena de muerte y redujera el número de delitos por los que se puede imponer esa pena, y estableciera una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte.

49. La Argentina alabó al Japón por los esfuerzos que efectuaba, tomando nota de que estaba por ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas a fin de que entrara en vigor sin demora.

50. La Federación de Rusia tomó nota de que una serie de órganos de tratados de derechos humanos y procedimientos especiales repetidas veces han expresado preocupación por la ausencia de una definición del concepto de discriminación y también de las disposiciones que discriminan a la mujer, en particular con respecto a la edad mínima para el matrimonio, así como al lapso que ha de transcurrir después del divorcio antes de que puedan volver a casarse. Preguntó qué medidas se habían adoptado en este sentido. También expresó preocupación por la situación de las extranjeras que son objeto de violencia en el hogar. La condición de estas mujeres para las autoridades de inmigración depende de que cohabiten con su cónyuge y, por el temor a ser repatriadas, ellas no buscan ayuda ni dan ningún paso para solicitar una separación o el divorcio. La Federación de Rusia quería saber de qué modo se protegen los derechos de las extranjeras. Según la información suministrada por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, en el Japón todavía se producen casos de discriminación racial y xenofobia que afectan a las minorías nacionales, los extranjeros y los migrantes. Las minorías se encuentran en una situación económica y social vulnerable en el empleo, el acceso a la vivienda, el matrimonio, la cobertura de las pensiones, el acceso a los centros de salud y la educación y las instituciones del Estado. La Federación de Rusia preguntó qué medidas se habían adoptado para combatir las manifestaciones de discriminación racial y de xenofobia.

51. Qatar pidió al Japón que explicara las medidas que se adoptan a fin de establecer la institución nacional de derechos humanos y le recomendó que siguiera tratando de establecerla de conformidad con los Principios de París. Qatar también tomó nota de que, no obstante los esfuerzos para promover y proteger los derechos de las mujeres, todavía existía la discriminación y preguntó que medidas y políticas el Japón tenía la intención de adoptar para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.

52. Sri Lanka tomó nota de que el Japón ha demostrado su creencia firme de que el fomento de la capacidad debe ser el elemento principal de la asistencia a los esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos. Sri Lanka pidió al Japón que explicara mejor su política nacional para el desarrollo de la juventud y comunicara sus planes con respecto a la formulación de esta nueva política.

53. Mauritania destacó, entre otras cosas, las medidas tomadas por el Japón para la promoción de los derechos humanos de grupos específicos de personas y pidió que el Japón proporcionara más información sobre las medidas para garantizar los derechos de los trabajadores ancianos.

54. Rumania celebró los adelantos excepcionales del Japón en la lucha contra la trata de seres humanos y le pidió que explicara más detalladamente las medidas adicionales adoptadas para que las víctimas de la violencia reciban una protección y un apoyo apropiados sin tener en cuenta

la nacionalidad o el lugar de residencia. Rumania valoró los esfuerzos realizados para hacer cumplir la versión revisada de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo. Como los ingresos de las mujeres siguen siendo inferiores a los de los hombres, Rumania preguntó qué medidas piensa adoptar el Japón para que se aplique mejor esta ley, seguir combatiendo la discriminación en razón del sexo y luchar contra el acoso sexual.

55. En su declaración, Eslovaquia se centró en la condición de los refugiados y los solicitantes de asilo en el Japón y tomó nota de las recomendaciones del Comité contra la Tortura a este respecto. Eslovaquia celebró el incremento de la imparcialidad y la neutralidad en los procedimientos para la concesión de la condición de refugiado al introducir un sistema de asesoramiento para el examen de los casos de los refugiados en 2005, pero recomendó que se creara un órgano independiente para examinar las solicitudes de asilo.

56. Viet Nam tuvo el placer de tomar nota, con respecto a los derechos de los ancianos, de que el Japón como una sociedad que envejece ha tomado muchas medidas para asegurar una vida mejor, tanto física como mental, para ese grupo vulnerable en particular que podrían ser una base para intercambiar experiencias y prácticas óptimas. Viet Nam pidió más detalles a este respecto.

57. El Pakistán tomó nota de la estrategia de velar por la protección y la promoción de los derechos humanos de todos los ciudadanos, y los esfuerzos para enseñar los derechos humanos indican la importancia que el Japón concede a esta cuestión tan importante. El Pakistán preguntó al Japón qué medidas tenía previsto adoptar para integrar una perspectiva de género en el seguimiento del EPU.

58. El Perú afirmó, entre otras cosas, que tiene una antigua relación de amistad y cooperación con el Japón y que el número de migrantes peruanos en este país, la mayoría de los cuales son trabajadores en situación regular, es muy grande. Le preocupaba que el Japón aún no se hubiera adherido a la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y recomendó que el Japón ratificara este instrumento internacional. El Perú concedía una importancia particular a los derechos de los pueblos indígenas y preguntó qué medidas adoptaba el Japón para difundir la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y ponerla en conocimiento de toda su población y qué medidas se habían adoptado para velar por el respecto pleno de los derechos humanos de la minoría ainu en el Japón.

59. El Japón afirmó que en las instituciones penales debía prestarse atención a asistir a los reclusos condenados a muerte a no perder la estabilidad emocional, así como a velar por la seguridad de su reclusión. Se notifica a los condenados a muerte que van a ser ejecutados el día de la ejecución. El Japón considera que los reclusos perderían la estabilidad emocional y sufrirían una gran angustia si se les notificara la fecha exacta con antelación. Por esta razón, el Japón estima que la práctica en vigor es inevitable. El Gobierno no disponía de estadísticas del número de condenas a muerte dictadas en 2007, de forma que no podía decir si había aumentado desde 1980 o no. Con respecto al llamamiento a declarar una moratoria de la pena de muerte, el Japón consideró que sería muy cruel hacer creer en un primer momento a los reclusos que no serán ejecutados, para luego notificarles que lo serán. Con relación a la reclusión sin posibilidades de libertad condicional, el Japón consideró que tal vez sea un sistema cruel y problemático que podría destruir el temperamento individual de los reclusos; por tanto, la introducción de ese sistema debe estudiarse muy detenidamente. Sobre la cuestión de la tasa

elevada de condenas, el Gobierno señaló que se debía a la acumulación de las resoluciones judiciales dictadas y que los procedimientos penales están basados en una investigación muy exhaustiva, la formulación restrictiva del acta de acusación sobre la base de la investigación y la debida producción de pruebas durante el proceso, de forma que no consideraba las tasas elevadas de condenas algo fuera de lo normal. El Gobierno se refirió a su sistema procesal en tres fases y la aplicación prudente de la pena de muerte. El Japón no consideraba que la tasa elevada de condenas fuera un indicio de probables errores judiciales. Dedujo que no era necesario estudiar la posibilidad de declarar una moratoria o abolir la pena de muerte a causa de la tasa elevada de condenas. Si bien tenía conciencia de que se criticaba el sistema de detención alternativo, el Gobierno observó que se esforzaba de diversas formas para asegurar el tratamiento apropiado de los detenidos. También señaló que el sistema no hace distinciones entre detenidos japoneses o extranjeros. El Japón también señaló que seguía mejorando el funcionamiento del sistema de detención alternativo. Sobre la cuestión de la grabación en vídeo de los interrogatorios, la delegación declaró que el testimonio del sospechoso es importante para poner en claro la verdad en las investigaciones y que la orden de grabar todos los interrogatorios a veces puede entorpecer la relación entre el investigador y el delincuente, y puede dar lugar a que el sospechoso no diga la verdad. El Japón observó que era preciso estudiar detenidamente la posibilidad de introducir esa vigilancia y la grabación en vídeo. El Japón también afirmó que recientemente la policía había establecido diversos sistemas como la inspección de los interrogatorios. Con relación a la violencia intrafamiliar, el Gobierno se remitió a la Ley de prevención de la violencia conyugal y protección de las víctimas y declaró que el Japón procurará facilitar la protección concediendo a las víctimas la condición jurídica de residentes conforme a la Ley de vigilancia de la inmigración o permitiendo modificar la condición de residente de que gocen. El Gobierno basaba el procedimiento nacional para la concesión de la condición de refugiado en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y observaba el principio de no devolución. El Japón tiene la positiva intención de seguir intentando prestar protección. Se ha introducido un sistema de asesores, integrado por expertos universitarios, ONG y otros, de forma que se garantice la imparcialidad y la objetividad en el reconocimiento de la condición de refugiado. El Gobierno comunicó que la Ley de educación escolar prohíbe el castigo corporal por maestros y directores, y además que fomenta medidas no violentas basadas en la confianza entre maestros y alumnos. En caso de que los maestros efectivamente administren un castigo corporal, son amonestados en virtud de los procedimientos del caso. En conclusión, el Gobierno valoró las evaluaciones, preguntas y observaciones constructivas y valiosas de las delegaciones, y tomó nota de que fue una oportunidad preciosa de examinar la situación de los derechos humanos en el Japón desde un punto de vista internacional.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

60. Durante las deliberaciones se formularon al Japón las recomendaciones siguientes:

- 1. Estudiar la posibilidad de ratificar/Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Albania), el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Reino Unido, Albania, México, Brasil), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (Portugal, Albania, México, Brasil), la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los**

trabajadores migratorios y de sus familiares (Perú), la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (México), la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Albania), el Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores (Canadá, Países Bajos); así como reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar denuncias individuales (México, Brasil); suscribir el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Portugal);

- 2. Cumplir los llamamientos de, entre otros, el Comité de Derechos Humanos y del Comité de los Derechos del Niño para establecer cuanto antes una institución de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Argelia); terminar de aprobar la legislación necesaria para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Canadá); establecer la institución nacional de derechos humanos (México); proseguir los esfuerzos para establecer una institución nacional de conformidad con los Principios de París (Qatar);**
- 3. Crear un mecanismo independiente para investigar las denuncias de violación de los derechos humanos (República Islámica del Irán);**
- 4. Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Canadá, Brasil);**
- 5. Atender con sinceridad las recomendaciones de los mecanismos de las Naciones Unidas (la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité contra la Tortura) con respecto a la cuestión de las "mujeres de solaz" durante la segunda guerra mundial (República de Corea);**
- 6. Adaptar la legislación nacional para que se ajuste a los principios de igualdad y no discriminación (Eslovenia); estudiar la posibilidad de aprobar una legislación que defina y prohíba todas las formas de discriminación (Brasil); estudiar la introducción de una definición de la discriminación en su derecho penal (Guatemala); aprobar con urgencia una ley nacional contra el racismo, la discriminación y la xenofobia (República Islámica del Irán);**
- 7. Abrogar todas las disposiciones legislativas que discriminan a la mujer (Portugal); fomentar la adopción constante de medidas con relación a la discriminación de la mujer, en particular para elevar a 18 años la edad del matrimonio para las mujeres y los hombres (Francia);**
- 8. Resolver los problemas de las mujeres de las minorías (Alemania);**
- 9. Adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra los coreanos en el Japón (República Popular Democrática de Corea);**

10. **Adoptar medidas inmediatas para tratar la situación de la persistencia de la distorsión de la historia en el Japón puesto que es un indicio de la renuencia a abordar las violaciones pasadas y del peligro de que se repitan, y recomendó medidas inmediatas para resolver la situación, al igual que el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo (República Popular Democrática de Corea);**
11. **Tomar medidas para eliminar la discriminación en razón de la orientación sexual y de la identidad de género (Canadá);**
12. **Revisar con urgencia el uso de la pena de muerte a fin de declarar una moratoria o abolirla (Reino Unido); no ejecutar la pena de muerte y declarar una nueva moratoria de las ejecuciones a fin de abolir esa pena de conformidad con la resolución aprobada por la Asamblea General al respecto (Luxemburgo); establecer una moratoria de las ejecuciones a fin de abolir la pena de muerte (Portugal); estudiar con carácter prioritario la posibilidad de declarar una moratoria oficial del uso de la pena de muerte (Albania); reconsiderar la posibilidad de establecer una moratoria del uso de la pena de muerte (México); sumarse al gran número de Estados que han declarado una moratoria de las ejecuciones o abolido la pena de muerte (Suiza); respetar las normas internacionales que disponen salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, a fin de limitar progresivamente el uso de la pena de muerte y reducir el número de delitos por los que se puede imponer esta pena, y establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Italia); añadir la posibilidad de la pena de prisión perpetua sin libertad condicional a la serie de penas por delitos atroces y estudiar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Países Bajos); apoyar las declaraciones precedentes relativas a la abolición de la pena capital en el Japón (Turquía);**
13. **Velar por que sistemáticamente se vigilen y graben los interrogatorios de detenidos en manos de la policía y por que la Ley de procesamiento penal se ajuste a lo dispuesto en el artículo 15 de la Convención contra la Tortura y en el artículo 14, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y mantener el derecho de la defensa a tener acceso a todo el material pertinente (Argelia); i) procurar de forma más sistemática e intensa para que se dé parte a la policía del riesgo de confesiones forzadas, ii) revisar los procedimientos de vigilancia de los interrogatorios, iii) reexaminar el uso de la detención prolongada en manos de la policía y iv) reformar el Código Penal para que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 15 de la Convención contra la Tortura, de forma que se evite que la policía y el poder judicial ejerzan demasiada presión sobre el acusado para que se declare culpable (Bélgica); establecer mecanismos para incrementar las garantías procesales para la detención de las personas (Canadá); revisar el sistema *daiyo kangoku* a fin de que el procedimiento de detención se ajuste a sus obligaciones en virtud de la normativa de derechos humanos y cumplir la recomendación del Comité contra la Tortura con relación a la vigilancia externa de la custodia policial (Reino Unido);**

14. Seguir adoptando medidas para que disminuya la incidencia de la violencia contra las mujeres y los niños, entre otras cosas, velando por que los agentes del orden sean capacitados en materia de derechos humanos, y financiar los centros de recuperación y asesoramiento para las víctimas de la violencia (Canadá);
15. Proseguir los esfuerzos para combatir la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños (Canadá);
16. Elaborar un mecanismo para velar por el pronto retorno de los niños que por error hayan sido separados de su lugar de residencia habitual o a quienes se haya impedido volver a él (Canadá);
17. Prohibir expresamente todas las formas de castigo corporal de los niños y promover formas positivas de disciplinar sin violencia (Italia);
18. Adoptar medidas concretas para resolver, de una vez por todas, la cuestión de la esclavitud sexual por los soldados japoneses y otras violaciones cometidas anteriormente en otros países como Corea (República Popular Democrática de Corea);
19. Revisar, entre otras cosas, los derechos a la tierra y otros derechos de la población ainu y armonizarlos con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Argelia); exhortar al Japón a que encuentre formas de entablar un diálogo con sus pueblos indígenas de forma que pueda dar cumplimiento a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Guatemala);
20. Ajustar a la Convención contra la Tortura y otros tratados de derechos humanos pertinentes los procedimientos para revisar las decisiones sobre el asilo y prestar asistencia jurídica de oficio a los migrantes que la necesiten (Argelia);
21. Permitir que inspectores internacionales visiten los centros de detención de inmigrantes (Estados Unidos de América);
22. Establecer un órgano independiente para revisar las solicitudes de asilo (Eslovaquia);
23. Abolir el sistema establecido para exhortar a los ciudadanos a hacer denuncias anónimas, por el sitio web del Ministerio, de los migrantes que se sospeche que están en situación irregular (Guatemala);
24. Seguir prestando asistencia financiera para el desarrollo socioeconómico de los países y apoyar el esfuerzo global de lograr el ejercicio del derecho al desarrollo conforme al octavo objetivo de desarrollo del Milenio (Bangladesh);
25. Comunicar a otros Estados su experiencia en materia de impedir la violación de los derechos humanos en el contexto de Internet (Polonia);

- 26. Hacer participar plenamente a la sociedad civil en el seguimiento del proceso del EPU en el plano nacional (Reino Unido); integrar sistemática y permanentemente una perspectiva de género en el proceso de seguimiento del examen (Eslovenia).**

- 61. La respuesta del Japón a estas recomendaciones se incorporará en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su octavo período de sesiones.**

- 62. Todas las conclusiones y/o recomendaciones formuladas en el presente informe se hacen eco de la posición del (de los) Estado(s) que lo presentó (presentaron) y/o del Estado examinado al respecto. No cabe suponer que cuentan con la aprobación de todo el Grupo de Trabajo.**

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Japan was headed by H.E. Mr. Yoshitaka Akimoto, Ambassador in charge of United Nations Affairs, Ministry of Foreign Affairs and composed of 16 members:

H.E. Mr. Makio Miyagawa, Ambassador, Deputy Permanent Representative of Japan;

Mr. Tetsuya Kimura, Director, Human Rights and Humanitarian Affairs Division, Foreign Policy Bureau, Ministry of Foreign Affairs;

Mr. Shingo Nakagawa, Attorney, Human Rights and Humanitarian Affairs Division, Foreign Policy Bureau, Ministry of Foreign Affairs;

Ms. Noriko Tanaka, Officer, Human Rights and Humanitarian Affairs Division, Foreign Policy Bureau, Ministry of Foreign Affairs;

Mr. Hiroaki Sato, Office of International Affairs, Secretarial Division, Ministry of Justice;

Ms. Satoko Ikeda, Attorney, International Affairs Division, Criminal Affairs Bureau, Ministry of Justice;

Mr. Satoru Ohashi, Coordinator, Prison Service Division, Correcting Bureau, Ministry of Justice;

Mr. Takashi Misawa, Attorney, Office of Human Rights Bureau, Ministry of Justice;

Mr. Toyotaka Kawabata, Specialist, The Secretariat of the Refugee Examination Counselors, Adjudication Division, Immigration Bureau, Ministry of Justice;

Mr. Katsuhiko Shibayama, Senior Superintendent, Director, Detention Management Division, National Police Agency;

Ms. Mikiko Masuda, Police Superintendent, Deputy Director, International Affairs Division, National Police Agency;

Mr. Katsutoshi Hatsumata, Assistant Manager of Division, Investigative Planning Division, Criminal Investigation Bureau, National Police Agency;

Mr. Yoshikazu Nishimura, Police Inspector, Detention Management Division, National Police Agency;

Ms. Yoko Kamada, Police Inspector, Investigative Planning Division, Criminal Investigation Bureau, National Police Agency;

Mr. Akihiko Satomi, Senior Specialist, International Affairs Division, Minister's Secretariat, Ministry of Education, Culture, Sports, Science and Technology;

Mr. Osamu Yamanaka, Counselor, Permanent Mission of Japan to the International Organizations in Geneva.
